Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NASSIN RESTREPO VALENCIA
DEMANDADO: PAULO CESAR BARRIOS JIMENEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2017-00251-00

Revisado el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, al que denomina liquidación del crédito, el despacho NIEGA dar el trámite correspondiente, toda vez que se hallan las siguientes falencias:

1. No indicó los porcentajes aplicados a los intereses de mora de manera mensual tal y como los relaciona la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de febrero de 2021, teniendo de presente que ya existe liquidación anterior modificada y aprobada por el despacho.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos si se llegaren a realizar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

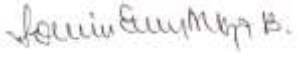

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

P.A.R.V.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6a061459625c9ae81f4699e580f5f2e7c141a1dcd54383e6962604da0ad0aa**

Documento generado en 26/09/2023 10:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica